

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

65

MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 3 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ignacio Colina Beltrán y don Mario Colina Beltrán, frente a don Miguel Ángel Erustes Hormigo y “Mayrepost, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto de aclaración de fecha 1 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda subsanar la omisión y el defecto advertidos en el decreto de insolvencia de fecha 13 de julio de 2015:

«Decreto

En Madrid, a 13 de julio de 2015.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a “Mayrepost, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 85.377,16 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expídanse los correspondientes testimonios para la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial que se remitirán por correo certificado con acuse de recibo junto con copia de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, número 2505/0000/64/0003/10.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.»

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este decreto.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Erustes Hormigo y “Mayrepost, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.880/15)

